



PREGUNTAS RELACIONADAS A LOS RIESGOS DE MERCADO

1. ¿Qué es el re-precio de las operaciones?

Se le llama re-precio a la revisión de tasas de interés que algunas entidades realizan para ajustar las tasas de interés de sus operaciones a los tipos vigentes en el mercado en ese momento. Los plazos a los cuales una entidad re-precia deben estar acorde con la Política que a estos fines haya redactado y aprobado y, además, deben ser coherentes con lo estipulado en los contratos que avalen las operaciones cuyas tasas podrían ser ajustadas.

2. ¿Cómo debe completar y remitir los reportes una entidad que no re-precia?

En el caso de que una entidad no re-precie, deberá remitir los RM01, RM03 y RM04 distribuidos por banda de acuerdo con la fecha de vencimiento de las operaciones reportadas.

Los saldos remitidos en los reportes de Posición Neta (RM02 y RM07) siempre serán bandeados de acuerdo con la fecha de vencimiento.

3. ¿Cómo debe completar y remitir los reportes una entidad que sí re-precia?

En el caso de que una entidad sí re-precie, deberá remitir los RM01 y RM04 distribuidos por banda de acuerdo con la fecha de re-precio de las operaciones reportadas, de acuerdo con los pasos siguientes:

- a. Primero calculará las cuotas de capital y rendimiento (operaciones por cuota) o sólo de rendimiento (operaciones a vencimiento), según lo estipulado contractualmente.
- b. Las cuotas se distribuirán en las bandas hasta la fecha de revisión de tasas de la operación reportada.
- c. En la fecha de revisión de tasas de la operación se colocará el capital remanente de la operación que se estima será recibido en una fecha posterior al re-precio.

El RM03 deberá contener las informaciones bandeadas de acuerdo con las fechas de vencimiento de las operaciones.

- a. Primero calculará las cuotas de capital y rendimiento (operaciones por cuota) o sólo de rendimiento (operaciones a vencimiento), según lo estipulado contractualmente.
- b. Las cuotas se distribuirán en las bandas hasta la fecha de vencimiento de la operación reportada.



Para fines ilustrativos de los casos anteriores, pueden remitirse a los ejemplos 1 y 2 de la plantilla de fecha 15/06/2010.

Los saldos remitidos en los reportes de Posición Neta (RM02 y RM07) siempre serán bandeados de acuerdo con la fecha de vencimiento y nunca contendrán el rendimiento esperado de la operación, es decir, sólo se reportarán los saldos de capital.

4. ¿Los pasivos también se reportan según fecha de re-precio?

Por lo regular, las operaciones pasivas pactadas con el cliente no se re-precian, por tanto, se deberán reportar a vencimiento en todos los reportes. Sin embargo, existen Financiamientos en cuyas cláusulas contractuales se podría incluir la revisión de tasas. Si la entidad tiene una operación con esta característica, en ese caso puede reportar el Financiamiento de acuerdo con la fecha de re-precio en los reportes correspondientes.

5. ¿El total de Activos y Pasivos utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Interés deben cuadrar con el Analítico?

Los Activos y Pasivos reportados en los renglones 27 y 28 de las tablas 30 y 32 (RM01, RM03 y RM04) sí deben cuadrar con el analítico puesto que no incluyen los rendimientos futuros de las operaciones. Los Activos y Pasivos reportados en los demás renglones no deben cuadrar con el analítico, pero sí deben ser mayores puesto que estos sí incluyen los rendimientos futuros.

6. ¿Las operaciones vigentes de Tarjetas de Crédito Comerciales/Corporativas se deben reportar en el renglón de Tarjeta de Crédito o en el de Créditos Comerciales?

Las operaciones vigentes de Tarjetas de Crédito Comerciales/Corporativas deben reportarse en el renglón de Créditos Comerciales vigentes de acuerdo con la metodología descrita para estos fines en el Instructivo.

7. ¿Cómo deben bandearse los créditos diferidos colocados a través de Tarjetas de Crédito?

Considerando que las operaciones de créditos diferidos colocados a través de tarjetas de crédito se pactan a una tasa de interés fija, las mismas deberán ser distribuidas por banda de acuerdo con su fecha de vencimiento.

8. ¿A qué plazo deben reportarse las Inversiones en Valores a Negociar?

Las Inversiones Disponibles a Negociar deben distribuirse en las bandas, tomando en consideración los plazos máximos permitidos por el "Instructivo para la Clasificación, Valoración



y Medición de las Inversiones en Instrumentos de Deuda” que para este caso indica que no pueden exceder los 180 días a partir de la fecha de adquisición del título.

9. ¿A qué plazo deben reportarse las Inversiones Disponibles para la Venta?

Las Inversiones Disponibles para la Venta deben ser distribuidas en las bandas de acuerdo con el plazo en que la entidad ha estimado deshacer la posición.

10. ¿Cómo se deben distribuir las Inversiones en Valores Mantenedos hasta su Vencimiento en las distintas bandas de tiempo del reporte?

Las Inversiones en Valores Mantenedos hasta su Vencimiento deben distribuirse tomando en consideración su fecha de vencimiento.

11. ¿A qué plazo deben reportarse los Otros Valores en Instrumentos de Deuda?

Los Otros Valores en Instrumentos de Deuda deben ser distribuidos en las bandas de acuerdo con el plazo en que la entidad ha estimado deshacer la posición.

12. ¿Los rendimientos y los cargos por interés se deben reportar todos en una sola banda?

No. Los rendimientos y cargos por interés reportados deberán distribuirse por banda en función de la fecha en que se estiman serán recibidos y pagados, respectivamente. Para fines ilustrativos, refiérase a los ejemplos 1 y 2 de la plantilla remitida en fecha 15/06/2010 para ver los casos de distribución por banda según fecha de re-precio y fecha de vencimiento.

13. ¿Cómo se calcula el plazo de re-precio/vencimiento promedio de la banda “Vencimiento Indeterminado” cuando la de “Más de 5 Años” no tiene saldo?

En este caso no se calcula el plazo, sino que se asignan 60 meses. Es el único caso en que esto puede hacerse.

14. ¿Cómo se calcula el plazo de re-precio/vencimiento promedio de las bandas “Vencimiento Indeterminado” y “Más de 5 Años”?

Para calcular el plazo promedio de las bandas se debe proceder de acuerdo con lo explicado en el Ejemplo 3 de la plantilla remitida en fecha 15/06/2010.

15. ¿Con cuántas posiciones decimales se debe reportar el Plazo Promedio de Re-precio o de Vencimiento de las bandas “Más de 5 años” y “Vencimiento Indeterminado”?



Se debe reportar con dos posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la tercera cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es 88.436, como 6 es un número mayor que 5, el plazo a reportar será 88.44. Si el resultado obtenido es 88.435, se deberá reportar también un 88.44; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un 88.432 de deberá reportar 88.43 como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

16. Cuando la Entidad no tiene pasivos sensibles a variación de tasa de interés (tanto en moneda nacional como extranjera), al aplicar la fórmula la Duración de los Pasivos resulta ser un número indefinido, ¿cómo se debe proceder en este caso?

En el caso en que la Entidad no tenga pasivos, se asumirá que la Duración de Pasivos es igual a cero (0).

17. ¿Con cuántas posiciones decimales se deben reportar las Duraciones de los Activos y las Duraciones de los Pasivos?

Se deben reportar con dos posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la tercera cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es 0.436, como 6 es un número mayor que 5, la duración a reportar será 0.44. Si el resultado obtenido es 0.435, se deberá reportar también un 0.44; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un 0.432 de deberá reportar 0.43 como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

18. ¿Cómo se calcula el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Nacional?

Para estos fines se aplicará la fórmula $A * | (Da - Dpk) | * \Delta i / (1+i)$, donde:

A: Activos Totales Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional sin rendimientos, sólo el capital.

Da: Duración de Activos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más rendimientos. Para obtener la duración de activos se utilizan los Activos Sensibles en Moneda Nacional más rendimientos por banda y total. Se calculará de la manera siguiente: Se dividirá el saldo de cada banda entre el total de Activos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más rendimiento y cada resultado se multiplicará por el plazo promedio de la banda que le corresponda. Los resultados obtenidos por banda se sumarán y la cifra obtenida se dividirá entre doce (12) para anualizar el dato.



Dp: Duración de Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional. Para obtener la duración de pasivos se utilizan los Pasivos Sensibles en Moneda Nacional más cargos por intereses por banda y total. Se calculará de la manera siguiente: Se dividirá el saldo de cada banda entre el total de Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional más cargos por interés y cada resultado se multiplicará por el plazo promedio de la banda que le corresponda. Los resultados obtenidos por banda se sumarán y la cifra obtenida se dividirá entre doce (12) para anualizar el dato.

K: Es el cociente entre los Pasivos Sensibles a Tasa de Interés en Moneda Nacional sin cargos por intereses (sólo capital) y los Activos Sensibles a Tasa en Moneda Nacional sin rendimientos (sólo capital).

Δi : Es la fluctuación esperada de la Tasa de Interés de los Certificados a 30 días de la Banca Múltiple.

i: Esta es la Tasa de Interés de los Certificados a 30 días de la Banca Múltiple en Moneda Nacional.

19. ¿Cómo se calcula el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Extranjera?

Se calcula de la misma manera que el Valor en Riesgo por Tasa de Interés en Moneda Nacional con la diferencia de que los activos, pasivos y tasas de interés utilizadas están denominados o referenciados en Moneda Extranjera. Por tanto, una vez calculado el Valor en Riesgo debe multiplicarse por la Tasa de Cambio utilizada para reevaluar las operaciones en moneda extranjera en el balance de comprobación analítico mensual de la misma fecha del reporte.

20. ¿Los totales de Activos, Pasivos y Contingentes utilizados para el cálculo del VaR por Tasa de Cambio deben cuadrar con el Analítico?

Sí, deben cuadrar con el analítico puesto que en los reportes de Posición Neta no se incluyen los rendimientos futuros de las operaciones reportadas.

21. En la normativa se especifica que para el cálculo de la Posición Neta los Activos y Contingentes son netos de provisiones. ¿Qué ocurre con los Pasivos y Contingentes?

Tanto las provisiones de los pasivos como las de las contingencias pasivas se deben sumar al total de pasivos, es decir, ambas partidas deberán ser reportadas con signo positivo.

22. ¿Las provisiones de activos y contingencias reportadas en el RM02 (Posición Neta) y en el RM07 (Estrés de la Posición Neta) deberán ser distribuidas en cada banda o deberá reportarse la totalidad de las mismas en la banda de “Vencimiento Indeterminado”?



La distribución por banda de tiempo tanto de las provisiones por activos como por contingencias se realizará de la siguiente manera:

- a. Se determinará la ponderación de las provisiones de capital constituidas sobre el capital de cada operación de crédito, inversión o contingencia.
- b. Si el crédito es pagadero por cuota, la provisión a deducir será sólo la correspondiente al capital, multiplicando el porcentaje determinado en la punto A, por la parte de capital correspondiente a cada cuota, colocado en las bandas de tiempo que le corresponda cumplir.
- c. Si el crédito es pagadero a vencimiento, la provisión a deducir será el porcentaje determinado en el punto A, por el capital adeudado, colocado en la banda de tiempo en la cual vence.
- d. En el caso de las contingencias, se multiplicará el porcentaje determinado en el punto A, por el balance de contingencias colocadas en la banda de tiempo que corresponda su vencimiento.
- e. Esto se hará para cada operación. Finalmente, se sumarán las provisiones así obtenidas en cada banda y se reportarán en el renglón correspondiente.

Para fines ilustrativos, refiérase al Ejemplo 4 de la plantilla remitida en fecha 15/06/2010.

Las provisiones sólo podrán colocarse en la banda de “vencimiento indeterminado” en el caso de que la operación a la que esté relacionada se coloque en dicha banda.

23. Cuando una Entidad tiene una Posición Neta corta (negativa), al calcular el Valor en Riesgo por Tasa de Cambio el VaR resulta ser un número negativo reduciendo el VaR total, ¿cómo debe procederse en este caso?

Para evitar este inconveniente, la entidad deberá reportar el Valor Absoluto del VaR calculado.

24. ¿Cuántas tasas se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés?

Se utilizarán las últimas 13 tasas mensuales de Certificados a 30 días de la Banca Múltiple, tanto en Moneda Nacional como Extranjera. Sólo se utilizarán 12 logaritmos naturales para el cálculo de la volatilidad.

25. ¿Cuántas tasas de cambio deben utilizarse para el cálculo de la volatilidad de Tasa de Cambio?

Se utilizarán 260 tasas de cambio de venta diarias de la Banca Múltiple. Sólo se utilizarán 259 logaritmos naturales para el cálculo de la volatilidad.



26. ¿Con cuántas posiciones decimales deben ser reportadas las tasas que se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés?

Deben reportarse con dos posiciones decimales, igual que como las publica el Banco Central.

27. ¿Con cuántas posiciones decimales deben ser reportadas las tasas que se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Cambio?

Deben reportarse con cuatro posiciones decimales, igual que como las publica el Banco Central.

28. ¿Con cuántas posiciones decimales deben ser reportados los cocientes de tasa actual / tasa mes anterior que se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés y de Cambio?

Se deben reportar con tres posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la cuarta cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es 1.42**36**, como 6 es un número mayor que 5, el cociente a reportar será 1.42**4**. Si el resultado obtenido es 1.42**35**, se deberá reportar también un 1.42**4**; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un 1.42**32** de deberá reportar 1.42**3** como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

29. ¿Con cuántas posiciones decimales deben ser reportados los logaritmos naturales que se utilizan para el cálculo de la Volatilidad de las Tasas de Interés y de Cambio?

Se deben reportar con seis posiciones decimales. El método de redondeo será el “normal”, es decir, se cortará el número a partir de la cuarta cifra y se sumará un uno (1) a la última cifra que aparezca si la primera que se omite es un número igual o mayor que 5. Por ejemplo: Si el resultado obtenido en el cálculo es -0.2344**236**, como 6 es un número mayor que 5, el logaritmo a reportar será -0.2344**24**. Si el resultado obtenido es -0.2344**235**, se deberá reportar también un -0.2344**24**; en cambio, si el cálculo arroja como resultado un -0.2344**232** de deberá reportar -0.2344**23** como plazo promedio porque 2 es un número menor que 5.

30. ¿Con qué signo deben ser reportados los logaritmos utilizados en el cálculo de las fluctuaciones de las tasas de interés y de cambio?

Se deben reportar con el signo que arroje el cálculo. No se aplicará el valor absoluto a estas cifras.



31. ¿Cuáles supuestos deben ser considerados para las Pruebas de Estrés?

Para el cálculo de las Pruebas de Estrés del VaR de Tasa de Interés se utilizarán 4 desviaciones estándar y se utilizará como base lo reportado en el RM01. Para el VaR de Tasa de Cambio se utilizarán 10 días para deshacer la Posición y se utilizará como base la información reportada en el RM02. No se admitirán más modificaciones en la información reportada. No obstante, internamente las Entidades deberán realizar las pruebas de estrés, considerando probables escenarios y la forma en la que la entidad responderá en el caso en que se presenten situaciones imprevistas, tal y como señala el Reglamento.

PREGUNTAS RELACIONADAS AL RIESGO DE LIQUIDEZ

1. **¿Se deben incluir los rendimientos y cargos a futuro en el reporte de Gap y de Vencimiento (RL04 y RL05)?**

No se deben incluir los rendimientos y cargos futuros en el reporte de Gap y de Vencimiento.

2. **¿Debe cuadrar el Activo y el Pasivo más Patrimonio en el reporte de Gap o Brecha?**

No deben cuadrar activos y contingencias cuadren con los pasivos, patrimonio y contingencias, ya que en la parte de los activos, las contingencias se les deducen las provisiones por contingencias, mientras que en los pasivos, esta presenta su valor bruto.

3. **¿Se debe sumar o restar las provisiones por contingencia en el renglón de pasivos del reporte de Gap y de Vencimiento?**

Las provisiones de contingencia se suman en el pasivo en el reporte de Gap y de Vencimiento, ya que el origen de esta cuenta es acreedor.

4. **¿Se colocan en el reporte de Gap y de Vencimiento las contingencias clasificadas en categoría de riesgo A, B y C por vencimiento?**

Si, se deben colocar las contingencias calificadas en categoría de riesgo A, B y C, bandeadas según su vencimiento.

Las calificadas en categoría de riesgo D y E se colocan en la banda de vencimiento indeterminado, como lo establece el Instructivo de Liquidez.

5. **¿Cómo se colocarán las provisiones de activos y contingencias en el reporte de Gap y de Vencimiento?**



Las provisiones de las operaciones de activos y contingencias clasificada en categoría de riesgo D o E se colocarán en la banda de vencimiento indeterminado.

Las que están calificadas en categoría de riesgo A, B y C la distribución de las provisiones, se hará en función del vencimiento de la operación, de la siguiente manera:

- A. Se determinará la ponderación de las provisiones de capital constituidas sobre el capital de cada operación de crédito, inversión o contingencia.
- B. Si el crédito es pagadero por cuota, la provisión a deducir será sólo la correspondiente al capital, multiplicando el porcentaje determinado en la punto A, por la parte de capital correspondiente a cada cuota, colocado en las bandas de tiempo que le corresponda cumplir.
- C. Si el crédito es pagadero a vencimiento, la provisión a deducir será el porcentaje determinado en el punto A, por el capital adeudado, colocado en la banda de tiempo en la cual vence.
- D. En el caso de las contingencias, se multiplicará el porcentaje determinado en el punto A, por el balance de contingencias colocadas en la banda de tiempo que corresponda su vencimiento.
- E. Finalmente, se sumarán las provisiones así obtenidas en cada banda y se reportarán en el renglón correspondiente.
Para fines ilustrativos deberán referirse al Ejemplo 4 disponible en la Plantilla de Reportes de Riesgo de Mercado

6. ¿Deben ser reportadas las Contingencias en los reportes de Gap y de Vencimiento tanto en el activo como en el pasivo?

Las contingencias se repiten tanto en el activo como el pasivo, por lo que el efecto es nulo en los resultados de los reportes RL04 (Gap) y RL05 (Vencimiento). Hasta tanto no se modifique el Reglamento se deben colocar en los dos renglones.

7. ¿Para el reporte de Gap y de Vencimiento se tomará el valor contable o el valor facial de las Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento y Otros Valores en Instrumento de Deuda?

Para fines de reporte se enviará el valor contable de las Inversiones Mantenido hasta su vencimiento y Otros Valores en Instrumento de Deuda, ya que el rendimiento de dichas inversiones no se tomará en cuenta para el reporte de Gap y de Vencimiento.

8. ¿Cómo se calcula la porción volátil de los depósitos en el reporte e Gap y de Vencimiento?

La porción volátil de los depósitos del público para los reportes de Gap y de Vencimiento se determinará mediante diferencia de las porciones volátiles enviadas en el reporte de Razón de Liquidez Ajustada (RL01).

El balance de la porción volátil correspondiente a la banda de 0-15 día en el reporte de Gap o Brecha, será el mismo presentado en el RL01.



Para la banda de 16-30 días el balance será la diferencia entre la porción volátil de 0-30 días menos la porción volátil de 0-15 días reportado en el RL01.

El balance correspondiente a la banda de 31-60 días será la diferencia entre la porción volátil de 0-60 menos la porción volátil de 0-30 días reportada en el RL01 y por último el monto para la bandas de 61-90 días es igual a la diferencia entre la porción volátil de 0-90 menos la porción volátil de 0-60 días del reporte RL01.

Para confirmar que estos balances están correctos se deben sumar las porciones volátiles resultantes (0-15, 16-30, 31-60 y 61-90 días) y la sumatoria debe ser igual al balance que presenta la banda de 0-90 días del RL01.

Para el reporte de Gap los balances de la porción volátil, como los demás renglones, serán tanto en moneda nacional como extranjera, esta última expresada en moneda nacional y para el reporte de Vencimiento por tipo de monedas separadas.

9. ¿Se deben considerar los rendimientos a vencer dentro de los próximos 90 días de los créditos pagaderos al vencimiento, aún cuando no se espera que el vencimiento del crédito esté dentro de dicho plazo, que es el plazo mayor en los reportes de Razón de Liquidez Ajustada, Prueba Acida y de Estrés?

Sí, se deben considerar los rendimientos que estén por vencer dentro de los próximos 90 días correspondientes a créditos clasificados en categorías de riesgos "A" y "B" pactados al vencimiento, aún cuando el capital no se venza dentro de dicho plazo. De igual manera, se debe incluir en los pasivos inmediatos los cargos de las captaciones cuyo vencimiento esté por cumplirse en los próximos 90 días.

10. ¿Cómo se completan los reportes de Liquidez Diaria?

El reporte RL08 "Liquidez Diaria" está compuesto por 6 grandes renglones de activos y pasivos y 6 columnas correspondientes a los datos remitidos para dichos renglones en el archivo RL01 del mes previo al corte que se está elaborando el reporte y en los analíticos diarios correspondientes a cada día de la semana a reportar.

La columna llamada "Mes previo al Reporte", es la base sobre la cual se construye el archivo. En dicha columna se colocan por renglón o fila las siguientes informaciones:

- Fila (1) El total de Pasivos Inmediatos de 0-15 días, enviado en el archivo RL01 del mes previo al reporte RL08 "Liquidez Diaria".
- Fila (2) El total de los Pasivos Inmediatos de 0-30 días enviado en el archivo RL01 del mes previo al reporte RL08 "Liquidez Diaria".
- Fila (3) El total de Pasivos reportado en analítico, correspondiente al mes previo al reporte RL08 "Liquidez Diaria".



- Fila (4) Calcular el 80% del mayor nivel de Pasivos Inmediatos reportado en la fila (1) o Fila (2).
- Fila (5) El total de los Activos Líquidos enviado en el archivo RL01 del mes previo al reporte de Liquidez Semanal, cuyo Pasivo Inmediato corresponde al mayor balance reportado en los renglones 1 y 2. El mismo se reporta detallado tal y como se remite en el RL01.

El Sobrante y/o faltante de Liquidez que se reporta en la fila (6) corresponde a la diferencia entre la fila 4 (Liquidez Mínima Requerida) y la fila 5 (Total de Activos Líquidos), tanto en la columna del “Mes previo al Reporte” como en las columnas de los días de la semana a reportar.

En las columnas correspondientes a los días de la semana a reportar, se incluirán las proyecciones a 30 días de los activos líquidos registrados en el analítico al día a reportar; es decir los saldos registrados por día de las cuentas de Efectivo, Interbancarios Netos, Recuperación de Cartera, Títulos con pacto de reventa y recompra netos, Inversiones, Otras Inversiones, Encaje Legal Requerido y Encaje Legal a Liberarse, proyectados a 30 días y el balance del Pasivo Total reportado en el analítico correspondiente a cada día.

Los renglones (1) Pasivos Inmediatos de 0 a 15 días y (2) Pasivos Inmediatos de 0 a 30 días, no deben presentar balances en las columnas correspondientes a los días de la semana a reportar.

Si el nivel de Pasivos Totales diario disminuye con relación al presentado al “Mes Previo al Reporte”, el nivel de Activos Líquidos Mínimo Requerido puede disminuir en la misma proporción. En el caso contrario, el nivel de Activos Mínimos Requeridos se mantendrá al nivel base que es el reportado en la columna “Mes Previo al Reporte” de dicho renglón.

11. ¿Cómo se calcula el encaje legal a liberarse para el reporte de Liquidez Diaria (RL08)?

El encaje legal a liberarse será igual al porcentaje de encaje legal requerido vigente por la porción volátil de los depósitos de cada día.

La porción volátil de los depósitos de cada día del reporte de Liquidez Diaria (RL08), será igual a la fluctuación esperada de los depósitos del público de la banda de 0-30 días, calculada en el reporte RL02 del mes previo al reporte, por el total de los depósitos del público, es decir, la suma de los captaciones que especifica el Instructivo de Riesgo de Liquidez que se utilizarán para determinar la porción volátil de los depósitos del público.

Las entidades que calculan fluctuación esperada de depósitos diariamente, pueden utilizar este porcentaje para determinar su porción volátil de los depósitos, y determinar su encaje legal a liberarse.



12. ¿Cuántas variaciones logarítmicas se utilizarán para el cálculo de la porción volátil de los depósitos del público en el reporte RL02?

Se tomarán en 280 variaciones logarítmicas para el cálculo de la porción volátil, para un total de observaciones de 340.

13. ¿Se considerarán los rendimientos y cargos a futuros para los reportes de Razón de Liquidez Ajustada (RL01), Prueba Acida (RL03), Prueba de Estrés (RL07) y Liquidez Diaria (RL08)?

Sí, se tomarán en cuenta los rendimientos que se espera recuperar y cargos que se esperan honrar en los próximos 90 días, tomando como base la fecha del corte del reporte y distribuidos según las bandas de tiempo predeterminadas, para los reportes de Razón de Liquidez Ajustada (RL01), Prueba Acida (RL03), Prueba de Estrés (RL07).

El reporte Liquidez Diaria (RL08) se considerará sólo los rendimientos de las operaciones que se espera recuperar en los 30 días siguientes al día reportado.

14. ¿Si una entidad no presenta pasivos inmediatos en los reportes de Razón de Liquidez Ajustada, Prueba Acida o Prueba de Estrés, cuando divida los activos líquidos entre los mismos, el resultado será cero (0) ó 100% de los activos líquidos?

Cuando una entidad de intermediación financiera no reporte pasivos inmediatos, el resultado de dividir los activos líquidos entre los pasivos inmediatos, que en este caso es cero, el cociente a reportar debe ser 100%, es decir, no el mismo balance de activos líquidos sino el porcentaje (100%).

15. ¿Cómo se determinará la porción volátil de los depósitos del público, ya sea en moneda nacional o en extranjera de entidades nuevas o que sean autorizadas a operar con dólares?

Para entidades nuevas, que no cuentan las observaciones requeridas de los depósitos, la porción volátil será igual al 25% de los depósitos del público utilizados para el cálculo establecido en el instructivo de Liquidez. Este valor se repetirá en cada una de las bandas de tiempo.

Para las entidades que sean autorizadas a operar con dólares, pero cuenten con las observacionales requeridas en moneda nacional, deben aplicar la fluctuación esperadas de los depósitos en pesos a los nuevos balances en dólares.

Para fines de validación se permitirá esta operación solo a las entidades que se presenten en dicha situación, especificándose en el validador la entidad en cuestión.